



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia en el  
Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Cabello Campos, Jesus Mitchel (orcid.org/0000-0002-0037-8324)

**ASESOR:**

Dra. Torrejón Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

**Dedicatoria:**

A Dios por estar a mi lado, a  
mis padres Jesús y María, mis hijos  
Marcela y Halím por estar en los  
momentos más difíciles.

Jesús.

**Agradecimiento:**

A mi asesora Dra. Gabriela Torrejón Comeca por su paciencia y profesionalismo, gracias a sus conocimientos se hizo realidad la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Tipo y diseño de investigación	23
3.2. Categorización, subcategorización y matriz de categorización	23
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimientos	28
3.7. Rigor Científico	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS	58

## Índice de tablas

Tabla 1. ¿Cómo influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	31
Tabla 2. ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	32
Tabla 3. ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	33
Tabla 4. ¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	34
Tabla 5. ¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación de flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	35
Tabla 6. ¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable? ¿Explique Ud.?	36
Tabla 7. En las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?	37
Tabla 8. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?	38
Tabla 9. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?	39
Tabla 10. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?	40
Tabla 11. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?	41
Tabla 12. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?	42

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021, estudio que fue realizado con la finalidad de resolver esta problemática actual que preocupa a la sociedad peruana, más aún a las personas que son intervenidas. Con relación a la metodología, es un estudio de tipo básica, con un enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, se utilizó es el método interpretativo, aplicándose dos instrumentos que permitieron presentar la validez y confiabilidad del estudio en mención. Las conclusiones de la investigación manifiestan que la intervención de medios de comunicación resulta ser nociva para el derecho a la presunción de inocencia, ya que exponen a la opinión pública al intervenido, generándose de esta manera estigmatismos que posteriormente perjudicarán al imputado. Para finalizar, los resultados evidencian que influye de manera negativa porque adelantan la situación jurídica del intervenido señalándolo como culpable pues influye en la investigación preliminar, vulnerándose la presunción de inocencia del investigado.

***Palabras clave: Imputado, culpabilidad, medios de comunicación, presunción de inocencia, víctima.***

## **ABSTRACT**

The general objective of this research is to analyze the intervention of the media in the presumption of innocence, in the Fiscal District of Lima Norte, 2021, a study that was carried out with the purpose of solving this current problem that concerns Peruvian society, more even to people who are intervened. In relation to the methodology, it is a basic type study, with a qualitative approach, of phenomenological design, the interpretive method was used, applying two instruments that allowed presenting the validity and reliability of the study in question. The conclusions of the investigation show that the intervention of the media turns out to be harmful to the right to the presumption of innocence, since they expose the intervened to public opinion, thus generating stigmatism that will later harm the accused. Finally, the results show that it influences in a negative way because they advance the legal situation of the intervened party, pointing him out as guilty since it influences the preliminary investigation, violating the presumption of innocence of the person investigated.

Keywords: Accused, guilt, media, presumption of innocence, victim.

## I. INTRODUCCIÓN

Los derechos fundamentales son inherentes al individuo puesto que le pertenecen como la dignidad en vista que el Estado peruano los protege a nivel constitucional, en vista que dichos derechos públicos subjetivos se ejercen ante el Estado, pues nuestro ordenamiento constitucional tiene una tutela específica, donde tanto los sujetos como los entes poseen la responsabilidad del cumplimiento absoluto de los derechos en mención, como indican Félix y Ramos (2018).

A nivel internacional, para suprimir a las organizaciones criminales es esencial que los métodos de investigación por las autoridades pertinentes sobre la persecución penal, siendo en estricta observancia de las normativas que se regulan en cada país como con las normas internacionales a las que pertenecen, considerando que el modelo penal que utiliza gran parte de dichos países para el procesamiento de un individuo implicado sobre un acto delictivo resulta ser garantista al destacar la presunción de inocencia como una norma general en cualquier procedimiento punitivo, la cual prohíbe la estigmatización como también la presentación en público del procesado siempre que no se le haya demostrado su responsabilidad penal por un órgano jurisdiccional competente, como recalca Barrios (2020).

A nivel nacional, con el transcurso de los años la delincuencia se ha incrementado considerablemente, por lo que se reconoce a los operadores jurídicos y su peligroso trabajo al hacer justicia y a la autoridad policial como los encargados de los operativos para la prevención y combate a la delincuencia, acorde con las normativas tanto nacionales como internacionales pues regularizan todo procedimiento penal al pertenecer a un Estado de derecho, en el cual los medios de comunicación proceden como protectores de la democracia y de la institución democrática, según Rojas (2018).

Debido a esto, cuando los medios de comunicación se involucran en esta fase tan primordial como es la de buscar y agrupar todos los medios probatorios y necesarios para que finalice o no el derecho a la presunción de inocencia del procesado, pues se le debe de informar a la sociedad con respecto a la culpabilidad adelantada del supuesto autor de un acto delictivo, no resulta beneficioso puesto que se vulnera dicho derecho solamente por el sensacionalismo.



En esencia, la exposición hacia los medios de comunicación respecto de los implicados dentro de una investigación preliminar o acto criminal en la fase policial, por los varios medios de comunicación, que se producen de varias maneras como es el caso de la convocatoria a conferencias de prensa para que se dé a conocer cada detalle de esa intervención, por lo que se realizan entrevistas inadecuadas, también se realizan grabaciones que después se comparten en las redes sociales, circunstancias que originan una serie de circunstancias que generan la deshonra de dicho individuo y opiniones por parte de la autoridad policial, todos estos se observan mediante los medios de comunicación en la sociedad peruana y que se transmiten seguidamente en los diversos medios de comunicación pese a que todavía se encuentran en un proceso de investigación, pero según esos medios ya son culpables y responsables, sobre todo cuando en un Estado de derecho no es permisible dicha infracción a la norma, como señala la autora Felices (2022).

En esa misma línea, la investigación tiene como formulación del problema general: ¿Cómo intervienen los medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021? Siendo los siguientes problemas específicos: 1) ¿Cuál es la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva? 2) ¿Qué garantías brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva? 3) ¿Que implica salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva?

El estudio tiene una justificación teórica debido a que se examina la figura jurídica de la presunción de inocencia, en vista que el literal e) del artículo 24 perteneciente a la Constitución Política del Perú (1993) recalca que todo individuo deberá de ser considerado como inocente siempre que no se le haya atribuido judicialmente alguna responsabilidad.

Además, tiene justificación práctica porque señala que los resultados de este estudio permitirán tener mejor conocimiento sobre la protección constitucional que brinda este mencionado principio.

Al mismo tiempo, tiene justificación social porque las contribuciones significativas de los estudios brindarán soluciones a los casos que se encuentren vinculados con esta problemática en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Para finalizar, tiene justificación metodológica porque se identifica que este estudio será cualitativo por lo cual se utilizarán todos los métodos pertinentes con el fin de alcanzar el objetivo planteado en la presente investigación.

El objetivo general es: Analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Siendo los objetivos específicos: 1) Explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva. 2) Analizar qué garantías brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva. 3) Explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se iniciará analizando las investigaciones desempeñadas en el contexto internacional, empezando así el autor Bonilla (2018) precisa el objetivo de examinar la presunción de inocencia y su influencia en los medios de comunicación masivos, utilizando el método analítico, concluye que los medios de comunicación desarrollan una labor que se explaya más allá de la emisión de datos. Al analizarlo de manera crítica se evidencia sus fallos, jerarquizaciones y maneras de referirse a los problemas repercuten las agrupaciones que se producen y es donde inician el requerimiento de determinar en las exposiciones determinadas por los medios, esencialmente en el aspecto penal.

No obstante, la autora Manzanares (2020) destaca como objeto analizar los medios de comunicación y cómo influyen estos en el principio de presunción de inocencia, con el método analítico, logra concluir que un control adecuado del cumplimiento del código deontológico del periodismo, con aspectos castigadores y que mediante una entidad regida por los comunicadores, la prohibición de brindar y exponer información que logren distinguir al sujeto dirigido a investigación mientras transcurra la parte de capacitación. Al analizar críticamente resulta que de forma adecuada continuarían las fugas de información.

Al mismo tiempo, Pérez (2020) con su objetivo busca deducir cómo los medios masivos repercuten en las garantías de un proceso penal, al emplear el método analítico, concluye que la incidencia que poseen los medios de comunicación en los fallos legales se logran distinguir diversas ideas en esto, desde las que son posibles aseverar el impacto de los medios de comunicación si viene a ser concreto en los fallos legales y que los procesos simultáneos logren vulnerarlos de forma negativa. Al analizarlo de manera crítica en este estudio se demuestra que se han violentado tanto las facultades como los amparos esenciales de los sindicatos.

Por lo tanto, Almeida (2021) posee como objetivo solucionar la existente tensión entre la libertad de la información con la presunción de inocencia en relación con los medios de comunicación al momento de cubrir los procesos penales, con el método dogmático, ha concluido que es primordial regular que los medios de difusión consideren un aspecto sobre la culpabilidad o de la inocencia de los

intervinientes procesales. Al analizarlo críticamente sostiene que, aunque la legislación orgánica de comunicación sea expresa en demostrar que la prensa se debe abstener de tomar una postura y las noticias deben cimentarse en aspectos de presunción.

Finalmente, Castellanos (2022) tiene como objeto determinar si el Estado protege el derecho a la presunción de inocencia como una garantía del proceso penal respecto al derecho a la libertad de información, empleando el método descriptivo, concluye que se demuestra que los medios de comunicación han generado un gran impacto en los veredictos judiciales. Al analizarlo críticamente y teniendo en consideración los diversos casos mediáticos resulta probable asegurar que dicha incidencia agrede negativamente, debido a que atacan a los procesados sin la existencia de una sentencia y en otras circunstancias son hallados culpables sin que declaren, quebrantando de esta forma los derechos fundamentales y garantías procesales de estos individuos.

Considerando el contexto nacional se torna importante iniciar con la opinión del autor Rojas (2018) con el objetivo de evidenciar si los medios de comunicación vulneran la presunción de inocencia, con el método dogmático, ha concluido que se determinó que las medidas de comunicación no aseguran la facultad esencial a la presunción de inocencia del procesado, por lo que se esclarece el trabajo periodista al instante del traslado del individuo imputado o procesado, violenta las facultades de estos individuos, al preguntárseles porqué lo cometió, si se arrepiente, porque le provocó la muerte, etc. El análisis crítico evidencia que los noticieros que se basan en el doloroso acto del individuo y se tornan como el que provocó el suceso punible de forma concreta, provocando la indignación en la ciudadanía y en ciertos contextos se forme una presión social en el fallo del magistrado perturbando su imparcialidad, con lo que se perturba la presunción de inocencia que posee todo individuo que se está procesando, imputada por los sucesos que se le adjudica.

Asimismo, los autores Felix y Ramos (2018) detallan como objetivo demostrar si los medios de comunicación social violentan la presunción de inocencia, al usar el método analítico, concluye que, dentro de cierto proceso, poseemos una de sus

grandes garantías, esto si se torna como inocente al individuo, que se le acusa por la realización de un crimen hasta antes del fallo. Analizándolo de manera crítica esta labor procesal se distingue en nuestra estructura constitucional por lo que la distinción esencial de este principio es preservar la conceptualización de inocencia hasta que en la vía legal se determine la culpabilidad.

Por otro lado, Montañez (2018) plantea como objetivo encontrar si la libertad de información que ejercen los medios de comunicación vulnera la presunción de inocencia de una persona investigada dentro de un proceso penal, al emplear el método inductivo, ha logrado concluir que se logra exponer de manera constante la perturbación de la facultad esencial a la presunción de inocencia de parte de los medios de comunicación. Al analizarlo críticamente sucede cuando estos pasando sus facultades de autonomía de información que exponen en las noticias de contenido delictivo son la orientación legal que corresponde de los sucesos, siendo emitidos a la población y formándose procesos de culpabilidad en torno a los individuos procesados en el contexto penal, sin considerar que estos individuos poseen incólume su facultad a la inocencia, por lo que el procedimiento penal aún no termina y por lo que aún no preexiste un fallo estable.

Además, Chávez (2019) tiene como objetivo encontrar los mecanismos jurídicos que logran garantizar la protección de la presunción de inocencia que violentan los medios masivos, con el método descriptivo, concluye que la facultad a la presunción de inocencia es una facultad fundamental para asegurar la independencia de los individuos pues ningún individuo inocente se le debe condenar ya que el parámetro de la prueba para imputar a otro individuo debe ser el que la investigación contingente de la realización del crimen. Al analizarlo de forma crítica si el imputado no se defiende, la imputación debería ser lo necesario para dictar condena en dirección, hacia este parámetro debemos señalar como sociedad, porque el estereotipo y perjuicio que provoca en los individuos ser imputados por un crimen que no se le puede comprobar.

Para finalizar, Barrios (2020) resalta como objetivo encontrar el vínculo entre la exposición mediática con los derechos fundamentales de los procesados, al utilizar el método analítico, concluye que la facultad de presunción de inocencia al ser

distinguido como una facultad esencial debe ser amparado y salvaguarda por el Estado y las organizaciones que lo componen. Al analizarlo de manera crítica y de forma específica es la Policía Nacional del Perú quienes forman parte de su finalidad de asegurar, preservar y esclarecer el orden interno, muchas se determinan las labores de distinción y reclusión de probables sospechosos, deben evitar su propagación publicitaria, para lo que encomienda aprendizajes invariables a los policías en torno al tema.

**Con respecto a la intervención de medios de comunicación,** desde siempre la libertad de prensa viene a ser un aspecto sumamente relevante para estos tiempos, de hecho, se puede mencionar que es una adquisición comunitaria de la revolución del pensamiento y la autonomía de expresión, de la misma forma por la facultad a la información general, debido a que estos se fueron entrelazando con la autonomía de la expresión.

Por ello, debemos considerar que todo dato cierto es la finalidad no solo del periodismo o del otorgante social sino de la sociedad ya que esto se divide en un adecuado desempeño de la comunidad y poder político, ya que se ampara y vela por estos actos cuando son relevantes para el requerimiento público de la información, señalaron (Barragán y López, 2018).

Asimismo, se debe comprender que la autonomía de prensa es una facultad esencial en el aspecto mundial, tal como los acuerdos contemplados y convenios donde nuestra nación se halla comprendida en los mismos, como el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina que toda persona posee facultad a la autonomía de opinión y de manifestación, esta facultad comprende el de no ser perturbado por sus expresiones, el de averiguar y percibir datos y puntos de vista y el de publicitarlas, sin restricción, por cualquier tipo.

En la Constitución peruana, en el inciso 4 del artículo 2 determina que la autonomía de datos, expresión, pensamiento y publicidad del punto de vista a través de la expresión oral, escrita o visual, por cualquier manera de expresión social, sin permiso alguno ni reproche ni restricción alguna, bajo los deberes de la legislación, y como se indica los crímenes realizados a través de libro, manuscrito, expresión y

otros medios de difusión social se regulan en el Código Penal y se evalúan en el fuero común, pormenorizó (Velásquez, 2019).

Por otro lado, a regulación constitucional reprime su privación ya que es un crimen todo acto que reduzca o censure algún componente de expresión o le restrinja emitirse de forma autónoma. Las facultades de brindar información y criticar se alcanzan los de cimentar medios de difusión.

Además, el Tribunal Constitucional determinó como requerimiento de veracidad se debe comprender lo obtenido en ciertos contextos donde el que informa haya desempeñado de manera anticipada a la emisión de la información, un trabajo de investigación de los sucesos sobre los que se forman los datos y la cierta averiguación la haya realizado con tino que requiere un profesional de este aspecto, señalaron (Benavente y Ramos, 2018).

Debido a esto, se comprende que mientras los requerimientos de pensamiento sean autónomos la emisión de estos deben ser concordantes a la veracidad de los sucesos.

Al mismo tiempo, se puede entender la relevancia de estos sucesos que poseen cierto grado de una facultad esencial frente a la comunidad, a pesar que no se base en la constitución como un tipo de facultad, como facultad al decoro, buena imagen, intimidad y familia, siendo así como el recordatorio a la propia visualización, tal como una facultad de presunción de inocencia, lo que representa que no se deben transgredir entre ellos, particularizó (Raffino, 2019).

Igualmente, los motivos mencionados hasta la actualidad existe una trasgresión de facultades entorno a la autonomía de prensa y las facultades esenciales, ciertos profesionales opinan que tienen las labores que se han trasgredido facultades esenciales, por lo que el organismo legal debe brindar una opinión en los lineamientos de autonomía de prensa y su perturbación con las facultades esenciales, ya que aun con la interpretación jurídica se debe cerciorar la certeza de cada facultad y es considerado y respaldado en las facultades esenciales que se hallan por encima de otras facultades.

Cabe destacar que, los políticos, empresas y otros dirigen los medios de difusión de forma descarada, ciertamente se puede apreciar que actualmente los medios de difusión se han ido emitiendo datos que en diversas ocasiones son falsos, las que conoce como cortinas de humo, donde se aprecia que los medios de difusión informan sobre asesinatos, secuestros, violaciones, trasgresiones, etc.

Con la finalidad de enmascarar ciertos acontecimientos, pero a pesar de esto, debemos comprender que los medios de difusión se perciben por la sociedad, es decir, por todos los ciudadanos, donde fácilmente se puede manejar la verdad en torno a lo requerido.

Como se ha podido apreciar en los diarios, existen ciertas noticias relevantes, no obstante, al día siguiente se percibe otra que opaca a la anterior, por lo que se puede decir que la letra empleada en una canción para que leer el diario de ayer, si la noticia de hoy es completamente diferente y que varía constantemente con el transcurso de los días.

De modo que, se debe considerar que las noticias otorgadas a los datos por la autonomía de prensa es la audiencia, ya que mientras haya habitantes que adquieran estos siguen estando, debemos considerar que actualmente los datos y la violación de facultades también se toman como un medio de difusión a las redes sociales que a la actualidad no son ciertas como adecuadas, enfatizó (Madrona, 2018).

En otras palabras, se puede mencionar que los datos llegan a todos lados, tanto urbanos como rurales, hasta de manera mundial, en otros términos, una población general, ya que la difusión masiva se torna a las emisiones compuestas y la percepción en grupo, esto se da por los medios de difusión que logran brindarse de forma adecuada o de manera inadecuada, la premisa de población es que ciertas ocasiones los datos no poseen restricción alguna de los pobladores, por lo que se emplean mensajes concretos con un destino determinado de datos, de entretenimiento e instrucción.

Teniendo en consideración que en los medios de difusión social se ha formado una de las más relevantes distinciones a la comunidad actualmente, por lo que para la



psicología se establece una labor inevitable, la de realizar un correcto acercamiento de este tipo que, al manifestarse, se define ya una forma específica y concreta de comunidad.

En consecuencia, la comunidad actual logra ser distinguida como la comunidad de la comunicación manipulada, si ha logrado comprenderse de ciertos pasos concretos en el desarrollo del ser humano como creencias que distinguieron la época, este aspecto de la difusión masiva al ser uno de estos.

Por ello, se desea expresar que, al generalizar determinaría que la difusión de masas ha distinguido el inicio de una novedosa fase y se analizará por la historia como una de las más relevantes revueltas que perturbaron de forma grande la vida de las personas.

El Perú es un Estado de democracia, por lo que permite la existencia de los medios de difusión, como expresa un favor relevante en la manutención de la democracia; esto siempre que no se hallen manejados, delimitados y manipulados por algunos intereses; pues la premisa de que preexistan los medios de difusión justamente es para informar de forma concreta y con el deseo de entretener, instruir y consentir una comunicación más verás y adecuada en la sociedad, determinó (Leturia, 2018).

Actualmente, los conocidos medios de difusión social han provocado todo un colectivo de ocupaciones, labores y carreras que los individuos que la desarrollan desean del otorgante con el apelativo regular de periodismo y a pesar que se base en una distinción poética, específica o si se desea irreal, el periodismo (que comprende una carrera de todos los medios de difusión) se forma, en un gran contexto, como el cuarto poder, ya que en la comunidad posee una jerarquía de importante relevancia sino concretamente decisiva, por lo cual al estar a favor o contra los medios de difusión de masas, por lo cual no se puede ignorar el impacto que poseen, en la estructuración de nuestra cultura y su relevancia no se restringe a un incremento cuantitativo de datos sino que genera cambios sociales, profesionales y culturales que se han incentivado.

No obstante, los medios de difusión y el proceso penal se han dado casi al mismo tiempo en las naciones democráticas, donde los medios de difusión sacian la labor

de informar de los sucesos que se dan en la comunidad, entre los que se hallan los procesos penales de gran magnitud y de interés social que se toma con la finalidad de cubrir la información de la justicia penal como es el respeto a las garantías esenciales del individuo, que se contempla en las facultades principales en el proceso, hallando entre estos la facultad de defensa, de imparcialidad y autonomía de los magistrados, tribunales y obviamente la suposición de inocencia, como facultad que aseguran los ordenamientos penales actuales.

Cabe resaltar que, desde un inicio los datos que brindan los medios de difusión en los procesos judiciales comprenden asumir formas de distintas disciplinas y multilateral, ya que se requiere poseer una perspectiva sumamente extensa para regular y comprender los datos que estos nos dan y con ello brindar un resultado adecuado sobre el suceso sucedido.

Ciertamente el conflicto inicia porque frecuentemente apreciamos que a partir de los medios de difusión se califica y decide respecto a temas que se hallan en los principales estudios del proceso legal o en contextos más específicos, etapa en la que no ha empezado el proceso.

Al momento en que esto sucede, nos referimos a juicios simultáneos, su preexistencia viene a ser preocupante ya que logran ser motivo de diferentes problemáticas: manipula la opinión de las masas de forma anticipada, sino que el imputado goce de las garantías procesales que son la estructura del proceso, pues dichos procesos simultáneos logran afectar las averiguaciones reales, estableció (Guzmán, 2018).

Por otro lado, logran perturbar sobre la justicia que deben disfrutar los magistrados y el procedimiento como es, dificultándolo siempre que los sucesos penales sean considerados por los tribunales o distinguidos también como jurados, los que poseen una consideración no legal, más bien que sus fallos son por concreta convicción y por norma de su propia consideración.

Con esto obtenemos especificaciones dentro del contexto, ya que se logra aseverar que la presunción de inocencia se formó con el fin de que el gobierno como lo es, no se anticipe a un fallo del procesado, lo que representa que dicha presunción es

una facultad ante el Estado, pero como producto de una facultad ante los demás ciudadanos, es por lo que este conforma el derecho esencial al honor y es compromiso de aquel que la defensa y su emisión sea concreta.

Otro punto para tener en cuenta es la problemática de los mismos medios de difusión y su pobre capacidad de autodisciplina, los códigos de ética son medios de apoyo significativos para la colectividad y para la agrupación de periodistas con el objetivo de que se consideren los fallos más adecuados con el fin de adquirir certeza periodística en el aspecto social.

Por ello, los principios básicos que en el contexto periodístico se debe considerar en un código de ética sería otorgar datos ciertos de forma objetiva, autónoma, justa y equitativa, comprendiendo todo esto para optar por una defensa férrea sobre los medios de información, considerando siempre a los colegas periodistas con los que posteriormente se conformará grandes colectivos con el propósito de una reforma anticipada donde se obtenga la colegiación necesaria de todo el gremio profesional, como también los códigos de ética de los periodistas muestran el compromiso de comprender la presunción de inocencia, resaltó (García, 2019).

También, es relevante estudiar la definición de mediación que se emite en los medios, ya que en la sociedad actualmente, la comunidad muestra el interés por cierta información, por ello se adecuan las estructuras de emisión para el desempeño de la vida social que no se comprendan, ni sus inicios son permisibles a todos los individuos que requieran solicitarlas.

De manera que, la modificación de mediación se basa estrictamente en asimilar la realidad a quienes no se hallan en condiciones de obtener la misma siempre que deseen percibirla.

En resumen, ese es el trabajo que desarrollan los profesionales en el ámbito del periodismo al transformar la realidad en noticia y brindársela a los individuos, a quienes se les puede distinguir como la audiencia.

Así, como se percibe, el motivo principal de que la población vea televisión es para informarse, ya que las noticias es lo que capta la atención del televidente; por ello,

cuando los reporteros informan sobre crímenes, se debe cuidar de cómo emitir la noticia y, también, en no violentar las facultades esenciales de los intervinientes, enfatizando esto cuando se trata de una presunta inocencia.

De tal forma, sea cual sea el crimen que se considere, en el Estado, ningún imputado es culpable, siempre que no se haya comprobado lo contrario, y para probar ello, se debe investigar y evidenciar para no juzgar solo por apariencias o por expresar su perspectiva, así como se comprende de un periodista que pronuncia estos adjetivos en un medio de difusión que se da a televidentes a grandes rasgos, (FLIP, 2018).

Lo más apreciado en la televisión es, estrictamente, los programas noticieros, por lo que debemos preguntarnos si estos programas realmente brindan las noticias de manera cierta, adecuada y con una averiguación anticipada, a pesar que los televidentes logren comunicarse de los sucesos al realizarse, lo desarrollen de manera adecuada y respetuosa de las facultades esenciales de los individuos comprendidos.

Ciertamente, cuando nos referimos a medios de difusión, nos basamos en la autonomía de información; en el aspecto que ninguna o persona natural o jurídica, pueda impedir a los diferentes medios de difusión comunicar sobre un suceso o cualquier manera de información que le interese al pueblo, comprendió el (Colegio de Jurisprudencia, 2018).

Debido a que no solo se basa a que preexistan medios de difusión en la nación, sino que también se perciban como independientes de lazos con algunos aspectos sociales, como el ámbito político, por ejemplo, con la finalidad de desempeñar su trabajo de forma adecuada, rápida y justa, sin favorecer a ciertos grupos sociales y a sus intereses.

En nuestro país, la autonomía en la prensa siempre se ha comprendido a grandes restricciones y vulneraciones de parte de muchos aspectos autoritarios que han regido al Perú.

Asimismo, del centralismo de los medios que han sido debatidos, se debe percibir como interés constante a la autonomía de prensa, la vulneración legal de la que muchos periodistas son perjudicados.

En vista que, en diferentes ocasiones de forma directa o no por la mediatez de los medios de difusión contando a la justicia de ciertos reporteros que llegan incluso a trasgredir el principio penal de la presunción de inocencia del individuo que se perfila como un posible agresor, en la información que se emite, se perciben también contextos donde el reportero, por su propio trabajo de averiguación y redacción de ciertos datos, vulnera su integridad poniendo en peligro su vida, determinaron (Félix y Ramos, 2018).

Debido a que, es trabajo del reportero informar de manera directa o indirecta, muchas veces donde se emiten las noticias, evidencia su posición haciendo vulnerable el principio de la presunción de inocencia al opinar, evidenciar y distinguir como cierto agresor o culpable de un crimen o cierta persona.

Todo esto conlleva a considerar que en la sociedad y su legislación actual que posee, nadie tiene la culpa de algún acto, siempre que no se evidencie lo contrario, se exponga, no solo se sospeche, exteriorizó (Durán, 2019).

Finalmente, los medios de difusión motivados o no por este punto, al otorgar una premisa que comprenda cierto tipo de delito, siempre pondrán en conocimiento la distinción del posible culpable, formando, por lo que un proceso de juzgamiento por cada uno de los espectadores, ya que las noticias no expondrán este punto como un presunto inocente, en la forma que todavía no se comprueba lo contrario, sino que expresan que es un posible culpable o en el peor de los casos que afirman que es culpable.

**En cuanto a la presunción de inocencia** un individuo no logra ser distinguido reo previo fallo del magistrado, ni la comunidad logra quitarle el amparo público sino cuando se decida que ha trasgredido los acuerdos con los que se formó.

Debido a esto, se coincide que ningún individuo debe ser motivo de adjetivos, así como un fallo social donde se comprende los suceso donde se está averiguando,

en el Perú la autonomía de prensa se ha considerado atribuciones donde se violenta lo expuesto por juristas, ya que se ha abstenido el amparo de la comunidad añadiéndolo a sucesos que no poseen un fallo estable, abandonándolo en un contexto de desamparo y desprotección de un proceso adecuado, tal como se mencionó, no preexiste fallo concreto pero la comunidad ya adoptó uno (ABC del Sistema Penal Acusatorio, 2021).

Este principio al ser la más grande premisa ético legal de primer lugar de una estructura penal adecuada con garantías esenciales, es una cuantía establecida frente a toda pretensión penal que intente limitar el aspecto de lo legalmente justo: bajo este contexto, la eficiente protección de las facultades esenciales es un objetivo delictivo indeclinable de acuerdo a las normas del Estado de Derecho.

El principio de inocencia debe eliminarse o caducar con la finalidad de declarar legalmente culpable al ejecutor de un inadecuado fallo penal y para lograr elaborar ciertos aspectos se requiere al menos una labor probatoria. autor

Por otro lado, se comprende una facultad esencial, distinguida y amparada aumentante en el aspecto de las constituciones, con un grupo de operatividad global y una restricción cierta.

La facultad esencial se denomina al iniciar su participación en la legislación, en la labor administrativa, en el ejercicio procesal y tutelar, así como en contextos extraprocesales, como pueden ser las labores informativas, demostró (Villegas, 2021).

Al mismo tiempo, la importancia de este principio radica en que solicita por su amparo en todos los aspectos y en todos los instantes tanto comunitarios como legales.

Dicha presunción se logra distinguir ciertamente de forma pacífica como una facultad subjetiva nacional de tipo extra patrimonial, y por ello, como una facultad necesaria en la forma macro.

La manera de renunciar por voluntad a alguna de estas facultades regulares que conforman su contenido, como puede ser acusándole de forma pública de un crimen informativamente y ha de comprenderse de una manera delimitada, exteriorizó (Binder, 2018).

De modo que, se debe conceptualizar esta facultad en torno al Tribunal Constitucional Peruano que determina que la facultad esencial siempre que *iurs tantum*, comprenda que a todo imputado se le torna inocente siempre que no se compruebe su culpabilidad, en otros términos, siempre que no existan pruebas de imputabilidad.

En consecuencia, dispone a partir del instante en que se acusa a alguien por la realización de un crimen, están el imputado en una condición sospechosa a lo largo de la elaboración del proceso, hasta que se emita un fallo concreto, especificó (Zavala, 2022).

Debido a esto, se comprende que la presunción se fundamenta en la facultad de todo individuo acusado de la realización de un crimen, a ser tomado como inocente siempre que no se determine concretamente su culpabilidad mediante un fallo establecido.

Esta facultad se toma como una de las bases de la legislación de todo gobierno democrático, al determinar la responsabilidad penal de la persona, solamente cuando se acredite la cierta culpabilidad comprobada.

No obstante, algunos analistas consideran al principio de inocencia como un aspecto legal que determine la calidad legal de no imputable penalmente, relativo al individuo bajo la condición de facultad que se posee ante el *ius puniendi*, la que se determina a priori de la vivencia y que viene a ser absurdo que sea comprobada por el que la emplea, debiendo certificar su pérdida con componentes empíricos y demostraciones objetivas, por las entidades que desempeñen la labor del gobierno, cuando una persona trasgreda los bienes legales que la comunidad ha determinada valiosas de amparos de la responsabilidad punitiva de esta.

Cabe resaltar que, el motivo que posee la presunción es el amparo legal, el requerimiento de asegurar a todo individuo inocente que no sea imputado sin que preexistan pruebas necesarias que eliminen esta suposición, puntualizó (Campaner, 2019).

Teniendo en consideración que dentro de sus facultades esenciales se determina a la autonomía es una facultad subjetiva regular la que logra establecerse o perderse por labor de las entidades penales, por lo cual las tres representaciones son completamente utilizables a la comprensión de los alcances de esta facultad.

De modo que, el aspecto probador al ser el más extenso, pero a esto no se elimina toda la forma de sujeción procesal y la formación de la comprensión integral al proceso, bajo los puntos.

La investigación y conceptualización de la forma legal de la presunción ha establecido fases en la doctrina legal; siempre que se ha determinado si se basa en una presunción de ficción legal o de una forma de estado legal del acusado.

Sin embargo, al ser un amparo esencial de la Carta Magna y de la legislación procesal en beneficio de la persona ante el poder nacional, su distinción en la legislación se basa en un interés social, de amparo de la autonomía y garantía del individuo de acuerdo con un Estado social y democrático de Derecho, el cual propone al individuo como fin principal de la comunidad y del gobierno, y es donde el poder nacional se delimita por las facultades personales.

En esta cadena de premisas, el procedimiento penal se vincula con la Constitución Política de un gobierno, pues su inicio, el aspecto y la forma del proceso son emisiones del sistema de gobierno empleado, y se mide por los componentes autoritarios o regulares de la Carta Magna.

Bajo este contexto, los puntos como presunción comprende uno de los cimientos y sustentos del gobierno, más cuando comprendemos que el procedimiento penal es la medición de la suministración de violencia punitiva regular y por ello la estructura de gobierno y las fases de nuestra legislación y esencialmente de la ley constitucional señalan el perfil de la sociedad y el gobierno, ya que las facultades y



derechos son el desarrollo social de los intereses ciudadanos por los que la dignidad del individuo se conforma en un valor máximo, a través del cual se restringe el poder punitivo del gobierno y se asegura la paz legal, en ese aspecto, mediante el mismo se ampara la labor social y facultad natural al hombre a la independencia, enfatizó (Carbonell, 2020).

Por ello, se puede comprender que al ser la que ampara la autoestima, la representación y la autonomía del proceso que únicamente logra ser motivo de prueba en oposición a través de un mandato legal estable que establezca la responsabilidad de culpabilidad.

Asimismo, al tornarse un fallo legal se logra perturbar esta presunción, esto viene a ser coherente entre las leyes constitucionales que determinan los intereses y fines del Poder Judicial, los principios y facultades de la labor tutelar.

En vista que, debemos esclarecer que los amparos son una medida para garantizar y obtener de manera segura cierta finalidad, por lo que se distingue que los amparos que otorgan realizar los principios dentro de un procedimiento de aspecto penal.

A partir de ello, se comprende que al ser un principio y como amparo regular, ya se atribuye que el proceso anticipado y el principio en mención son aspectos significativos y por ese motivo se han resaltado como amparo regular de un procedimiento penal.

Con este motivo, es un seguro que se le brinda al imputado un amparo especial, ante la probable actuación abusiva de parte del gobierno en el desempeño del ius puniendi, donde se debe acudir con todos los aspectos de amparo, en beneficio de un procedimiento ciertamente garantista, indicó (Castellanos, 2022).

El principio en mención se basa en una definición esencial con relación al que se elaboró y el modelo del procedimiento penal, estrictamente el procedimiento penal de corte liberal, donde se determinan amparos para el investigado.

A partir de este sentido, la comprende en el escenario legal, una restricción legislativa ante el cambio de leyes penales que comprenden una presunción de culpa y esto lleva a que el imputado deba probar su inocencia.

Debemos considerar que se establece a su vez, la responsabilidad de comprender al imputado como si fuese inocente, a partir de la óptica que todo individuo se asume inocente hasta tanto se compruebe lo contrario mediante el fallo regular, indicaron (Ballesteros y Sánchez, 2018).

Esto comprende que, el imputado se debe tratar a lo largo del desarrollo del proceso de la forma inocente y no como si fuera culpable, en otros términos, se debería iniciar de la premisa que el acusado es inocente y por ello, disminuir de forma mínima las maneras de restricción de facultades del acusado en el proceso.

Por otro lado, se comprende que el pacto internación de Derechos Civiles y Políticos, requiere que los procesados, tengan que permanecer encarcelados por motivo del cumplimiento de una sanción de prisión, esto es que debe percibir un tratamiento diferente en torno a su manera de no ser imputado.

En este sentido, al ser una regla de tratamiento se relaciona reducidamente con el derecho a la libertad en el proceso, debido a que cuando al imputado se le considera como inocente debe de ser tratado como tal en el transcurso del proceso, pues su libertad solamente podría ser restringida de manera excepcional, siempre que las finalidades del procedimiento lo requieran y las únicas finalidades que efectivamente permitirían la pena de libertad de un individuo que hasta el momento es inocente son estas: Primero, la necesidad de resguardar la prueba y garantizar la presentación del procesado en el procedimiento, en realidad los otros objetivos de defensa social con el resguardo a la sociedad que resultan ser incompatibles con la presunción de inocencia, señaló (Chaves, 2018).

Por todo lo anterior, resulta adecuado aseverar que las pruebas empleadas en el proceso oral permiten la eficiencia de la inmediación, la publicidad y la eficiencia. De manera que, este requerimiento excluye que la prueba adquirida con desconocimiento de las facultades esenciales logre ser consideradas en el fallo, detalló (Mendoza, 2021).

Considerando estos aspectos se parte que la se manifiesta en la facultad que posee en el proceso el imputado a guardar silencio, a no verse obligado a comprobar su inocencia, destacó (San Martín, 2020).

En este medio la forma de la prueba se basa en la manera de acusación, lo que supervisa como representante de la acción penal, es la que se encarga de regular la presunción de inocencia, establecieron (Erazo, Mogroviejo, Narváez y Pozo, 2020).

Cabe destacar que, funciona como norma de proceso para ciertos casos en los cuales el magistrado no ha obtenido el convencimiento necesario para determinar un fallo ni el aspecto completo ni condenatorio, lo que resulta cuando se halla en un estado de duda irregular, recalcó (Chávez, 2019).

La composición principal del derecho a la presunción es su representación como norma reguladora del procedimiento penal, ya que logra tomarse como una normativa directa basada al proceso de suceso del fallo penal, con acaecimiento en el aspecto probatorio, de acuerdo con la prueba concreta de la culpabilidad del acusado debe ser emitida por la acusación.

En este sentido, es cierto que preexiste una pequeña relación entre la presunción de inocencia e in dubio pro reo, logran aseverar que se basan en dos maneras de una misma faceta, determinó (Parra, 2018).

Una de las vertientes del principio de inocencia es el amparo del in dubio pro reo, pero se tiene que considerar que para el autor no existe esta presunción de inocencia ya que si un individuo se encuentra en un proceso penal, sometido a la labor tutelar, es porque desde un inicio es culpable, indicó (Lector, 2021).

Sin embargo, el Tribunal Constitucional Peruano respecto al empleo del principio de in dubio pro reo, ha expuesto que, este principio es utilizable al establecer un fallo de manera concreta, en relación a la responsabilidad o irresponsabilidad penal del individuo, que comprenderá inevitablemente su autonomía personal, debido a que en fases precedentes al fallo se halle en vigencia la presunción de inocencia, que regulador del debido proceso distinguido por la ley suprema.

En base a ello, este Tribunal determina claramente que al ser un seguro del debido proceso que enmarca un proceso a lo largo de su desarrollo de todo el proceso, pues en caso que no se pueda comprender las pruebas que determinan la certeza en el magistrado en relación con la culpabilidad del imputado, entonces a través de la utilización del principio de in dubio pro reo se regirá una sentencia concreta correspondiente, lo que se comprende que en esa fase de premisas que es una formación y reafirmación de la preexistencia de una presunción de inocencia para el imputado, puntualizó (Herrera, 2021).

En otras palabras, el principio de in dubio pro reo afirma que el estado de incertidumbre comprenda siempre un fallo de no punibilidad, solamente la forma de culpabilidad, emitida de las autoridades regulares para emitirlas, logra cambiar el contexto de inocencia determinada constitucionalmente, distinguió (Clérico, 2018). Por otro lado, una de las vertientes del principio de inocencia es el amparo de in dubio pro reo, se basa estrictamente de que la facultad penal necesita, como incentivo esencial de un fallo condenatorio, la veracidad sobre la culpabilidad del acusado, propusieron (Gutiérrez y Olarte, 2018).

De manera que, la presunción de inocencia y el in dubio pro reo son expresiones del favor reo, ya que estos se basan en el proceso penal de un Estado democrático y su labor en estos se desempeña de diferentes maneras, detalló (Valderrama, 2021). No obstante, en muchas ocasiones el primero se encuentra bajo la interpretación abierta ha sido utilizable solo frente a la incertidumbre, es decir, bajo el segundo en mención.

Si no se comprueba lo que hizo o ante la preexistencia de duda, se tiene que resolver de acuerdo con lo más beneficioso al imputado, para que logre comprenderse la presunción de inocencia es requerido que de lo más realizado en la instancia se distinga un vacío, por lo que a la ausencia de pruebas o que las empleadas hayan sido recaudadas adecuadamente, determinó (Clemente, 2020).

En consecuencia, la sentencia que establezca la culpabilidad tendrá que expresar como se ha corroborado de acuerdo con el derecho de preexistencia del crimen y

la responsabilidad del imputado; establecerá con precisión el crimen por el que se juzga y la sentencia que se dicte.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue de tipo básica señala Vásquez (2020) puesto que buscó plasmar los motivos científicos que permitieron evidenciar la manera en que los elementos restringen la intervención de los medios de comunicación en la presunción de inocencia.

La autora Jilcha (2019) ha manifestado respecto del diseño de investigación:

*An important decision in the research design procedure is the choice of the approach that will be analyzed, because it determines how the essential information for an investigation will be collected.*

El diseño fue fenomenológico como indicaron los autores Aceituno, Alosilla y Moscoso (2021) debido a que su finalidad esencial fue explorar, describir y entender las experiencias de los individuos con relación a un fenómeno y descubrir los elementos en común de esas vivencias.

El autor Kumar (2019) precisó lo posterior con relación al diseño:

*It is what is done without voluntary modifications, since it is based mainly on the visualization of phenomena as they occur in their natural context and then analyze them.*

El enfoque fue cualitativo pues permitió analizar los fenómenos de la realidad teniendo en consideración las perspectivas de los individuos estudiados, razón por la que los métodos de recopilación utilizados se modifican según las técnicas empleadas como son las entrevistas (Muñoz, 2018).

#### 3.2. Categorización, subcategorización y matriz de categorización

*Descripción de categorización*

<u>Categorías</u>	<u>Subcategorías</u>
-------------------	----------------------

Intervención de medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación en el momento de la intervención</li> <li>- Presentación de la persona durante su declaración.</li> <li>- Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción persona</li> </ul>
Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitación de la actuación del Estado</li> <li>- El interés del Estado en la represión de la delincuencia</li> <li>- Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad.</li> </ul>

### Categoría 1: Intervención de los medios de comunicación

La intervención de los medios de comunicación viene a ser preocupante ya que logran ser motivo de diferentes problemáticas: manipula la opinión de las masas de forma anticipada, sino que el imputado goce de las garantías procesales, que como se mencionó, son la estructura del proceso, estos procesos simultáneos logran afectar las averiguaciones reales (Guzmán, 2018, p.31).

#### Sub Categoría1: Presentación en el momento de la intervención

Diversos medios de comunicación optan por presentar a la persona justamente en el momento de su intervención, lo cual resulta preocupante porque desde ese instante se le imputan delitos que todavía no han sido comprobados (Velásquez, 2019, p.72).

#### Sub Categoría 2: Presentación de la persona durante su declaración

Otros medios de comunicación buscan presentar a la persona al momento de su declaración, situación que tampoco protege la presunción de inocencia de dicha persona a la cual se le imputa un delito no corroborado (Barragán y López, 2018, p.40).

#### Sub Categoría 3: Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción personal

En efecto, otros medios de comunicación presentan a la persona justamente cuando se le impone una medida de restricción personal, por lo que se entiende que los medios de comunicación tienen la finalidad de informar a la sociedad, pero

en determinadas situaciones estos con su intervención vulneran el derecho a la presunción de inocencia de la persona (Benavente y Ramos, 2018, p.55).

#### Categoría 2: Presunción de inocencia

La presunción de inocencia, le brinda al imputado un amparo especial, ante la posible actuación abusiva de parte del gobierno en el desempeño del ius puniendi, donde se debe acudir con todos los aspectos de amparo, en beneficio de un procedimiento ciertamente garantista (Castellanos, 2022, p.89).

##### Sub Categoría 1: Limitación de la actuación del Estado

Con el transcurso del tiempo se ha evidenciado la existencia de la limitación en la actuación del Estado con respecto a la presunción de inocencia de la persona intervenida, situación muy delicada porque el Estado protege los principios y derechos constitucionales que posee toda persona (Villegas, 2021, p.94).

##### Sub Categoría 2: El interés del Estado en la represión de la delincuencia

Definitivamente se ha demostrado un determinado interés por parte del Estado en la represión de la delincuencia, pero hasta ahora no se han aplicado las medidas necesarias puesto que a diario se observa el incremento de crímenes que generan inseguridad ciudadana (Binder, 2018, p.68).

##### Sub Categoría 3: Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad

En la actualidad, el imputado posee un interés en la salvaguardia tanto de su libertad como de su dignidad debido a que la influencia de los medios de comunicación termina afectando sus derechos, más aún cuando todavía no se le ha comprobado delito alguno (Zavala, 2022, p.25).

### **3.3. Escenario de estudio**

El autor Arias (2020) opinó que es el lugar en el cual se realizó la mencionada indagación, que fue en la Fiscalía de Lima Norte, dado que parte de los órganos fiscales que la conforman están las fiscalías especializados en materia penal, los cuales resuelven y emiten diversas resoluciones, entre ellas el tema que está en cuestión.



Asimismo, el escenario de estudio también estuvo conformado por el Distrito Fiscal de Lima Norte, sito en la Av. Carlos Izaguirre-Galería San Lázaro del distrito de Independencia, el cual comprende los distritos de Independencia, Comas, Carabayllo San Martín de Porres, Canta y Los Olivos, siendo este distrito fiscal de mayor población, siendo parte del escenario de estudio, dado que los participantes serán fiscales pertenecientes a dicha jurisdicción.

En cuanto al escenario que se examinó, la autora Bahati (2021) precisó lo posterior:

*It is wanted that in the selection of the site to be studied, this is chosen according to the professional and personal interest of the environment and said declaration must be effective. Also, several students underestimate the importance of this stage in the research procedure. Consequently, it is never too early to think about the place to study.*

### 3.4. Participantes

Según Arias (2020) los participantes son las personas que conformaron el estudio.

Con respecto a los participantes, los autores Bai & Clark (2019) indicaron que:

*Unfortunately, the choice in the observational study often shows a limit to the effectiveness of such studies. This selection happens when the participants are methodically dissimilar in their pre-existing particularities to those who have another condition.*

Los individuos que se entrevistaron:

**Tabla**

Sujeto	Código de participantes	Participantes	Cargo
1	P.001	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
2	P.002	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte

3	P.003	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
4	P.004	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
5	P.005	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
6	P.006	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
7	P.007	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
8	P.008	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
9	P.009	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte
10	P.010	Fiscal	Fiscal Penal de la Fiscalía de Lima Norte

### *Descripción de participantes*

Nota: Datos recolectados gracias a las entrevistas de esta investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

a) La entrevista: Demuestra que se pudo desarrollar en base a la comunicación por lo que se efectuaron interrogantes a 10 Fiscales Penales de la Fiscalía de Lima Norte, expresaron los autores (Bernardo, Carbajal y Contreras, 2019).

Con relación a este asunto, Dewitt Wallace Library (2021) recalca las ulteriores técnicas para recolectar información:

*The information that has been collected in various ways of observational, experimental and other selection. This form of records that comprise the data manages to transgress the way in which that information is issued.*

La técnica que comprende esta información:

a) La guía de preguntas de entrevista: Se consienten los puntos expuestos en la matriz de categorización, destaca (Arias, 2020).

### **3.6. Procedimiento**

Para Boente (2019) este análisis expresa un enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico, por lo que la investigación se cimentará en el apoyo de las entrevistas, estudio documental y regulador, para que se logre expresar ulteriormente en la triangulación de información todos los datos recopilados respectivamente.

Los autores Jansen & Warren (2020) indicaron que:

*The qualitative study expresses that the analysis focuses on gathering and studying terms, whether textual or oral, and written records.*

### **3.7. Rigor científico**

Se entrelaza con el grado de confiabilidad que tuvo este análisis, como expusieron (Aceituno, Alosilla y Moscoso, 2021).

(i) La dependencia, es la conformación de datos que se cimentan en la exégesis de análisis al emplear las formas correspondientes de estudio.

(ii) La credibilidad, con apoyo de los datos se logró desempeñar con cierta validez y sin subjetividad (Arias, 2020).

(iii) La emisión, se establece en que ese estudio intenta que se analice concretamente este problema.

(iv) La confirmación, que desarrollará de manera concreta una triangulación de información, por la comprensión de los registros entrelazados con este problema (Melgar, 2020).

La autora Coy (2019) expresó en torno al rigor científico que:

*The scientific rigor was appreciated in each phase of the method from the structuring of the research, the methodology, the field work or the collection of information.*

La confiabilidad se determinó en que los puntos de los especialistas que otorgan a la descrita confiabilidad de los factores que se entrelazaron con la recopilación de datos, debido a que es posible adquirir datos necesarios que sean adecuados para cesar los problemas identificados.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En este estudio se utilizó como método de análisis de datos tanto al método analítico como el método triangulación de datos.

El autor Bouchrika (2021) afirmó sobre la recolección de información que:

*This analysis goes beyond the data collection procedure; that is to say, it tries to determine the answers to the questions as part of the expression and manifestation of new information by which this new perspective is distinguished, expressing that it can be consented.*

Las entrevistas tienen interrogantes que se entrelazaron concretamente con el objetivo de este estudio, afirmó (Muñoz, 2018).

En el análisis se determinó que se empleó el siguiente método:

Asimismo, el método de interpretación favoreció persuasivamente en el estudio jurídico y en los sucesos que transcurrieron. En torno a la pesquisa, el método interpretativo ha logrado la distinción de la figura estudiada (entrevistas).

El autor Babatunde (2020) tuvo en cuenta acerca de los métodos lo ulterior:

*The methods are intertwined with the conformation of certain instruments that we use in an analysis to determine cases, calculate, appreciate community life, collect and present information, analyze information and express about its repercussions.*

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación cumplió con el adecuado empleo de las formas determinadas para su concreta publicación, asimismo se toma en cuenta el reglamento de la UCV. Debido a esto, se expresaron las premisas de los autores consultados y se determinó un adecuado parafraseo de sus planteamientos para lograr concretar esta investigación.

Con relación al aspecto ético se aplicó el principio de beneficencia porque permitirá convencer a los encuestados a que participen con la finalidad de encontrar una solución a este problema. De tal manera, se utilizó el principio de no maleficencia en la medida que no se efectuará ningún tipo de perjuicio con la presente investigación. De modo que, se empleó el principio de autonomía porque se presentará un consentimiento informado a los que serán encuestados. Finalmente,

se usó el principio de justicia puesto que los encuestados se eligieron de manera justa al considerar que los beneficios que se lograron se repartieron equitativamente.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

Objetivo General: Analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

**Tabla 1**

Categoría - Intervención de medios de comunicación

Sub categoría - Presentación en el momento de la intervención

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
1.- ¿Cómo influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	Influye en de manera negativa a la sociedad.	En mi opinión influye de manera negativa porque toma mi opinión adelantada.	Los medios de comunicación no influyen en las decisiones por los despachos fiscales.	Puede influenciar en las declaraciones de agravios, testigos y otros.	En mi opinión influye en de manera negativa.	De manera positiva pues contribuye a identificar los medios presentados.	Influye de forma negativa porque señala como culpable a los intervenidos.	Influye e muchas veces de manera negativa.	Influye e maneja negativa.	Influye de manera negativa.

En primer lugar, siendo el objetivo general el de analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número uno, la mayoría de los entrevistados consideraron que influyen los medios de comunicación en las investigaciones preliminares, por lo que se infiere que influyen de manera negativa porque se vulnera la presunción de inocencia, lo cual se relaciona con la investigación de Bonilla (2018) en la medida que influye en la opinión del juez por lo que no se ha garantizado la presunción de inocencia del procesado.

## Tabla 2

Categoría - Intervención de medios de comunicación

Sub categoría - Presentación de la persona durante su declaración

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
2.- ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	Sí afecta, porque la prensa se toma las atribuciones de afirmar que una persona es culpable.	Sí, al emitir sus imágenes restringen la presunción de inocencia.	No, pues una persona es calificada de investigado goza de la presunción de inocencia.	Considero que sí, pues se expone a las personas que aún no han sido investigadas.	Sí, una emisión en la tv afecta la presunción de inocencia.	La cobertura tv toma al imputado (a) como culpable.	Sí, afecta la presunción de inocencia.	La intensidad servirá para ubicar la magnitud del hecho delictivo.	Sí, una investigación debe ser reservada para los medios de comunicación.	Sí, afecta la presunción de inocencia de las personas detenidas.

Asimismo, siendo el objetivo general el de analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número dos, la mayoría de los entrevistados señalaron que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia, porque toda persona debe de ser considerada como inocente hasta que se le demuestre lo contrario, lo cual se vincula con la investigación de Manzanares (2020) en vista que cuando se transmite en los medios de comunicación lamentablemente se perjudican tanto los derechos fundamentales como también la presunción de inocencia.

### Tabla 3

Categoría - Intervención de medios de comunicación

Sub categoría - Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción persona

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
3. ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	Sí estaría vulnerando.	Si considero que se afectan la presunción de inocencia del investigado.	No afecta.	Considero que sí, pues afecta la presunción de inocencia.	Sí, los medios escritos también emiten opiniones adelantadas.	Igual que mi respuesta anterior.	Sí afecta.	Sí, genera muchas veces una opinión adelantada.	Sí, la prensa escrita afecta la presunción de inocencia.	Sí, afecta porque se realiza en su periódico.

Además, siendo el objetivo general el de analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número tres, la mayoría de los entrevistados manifestaron que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia, debido a que emiten opiniones adelantadas, lo cual se relaciona con la investigación de Pérez (2020) teniendo en consideración que los medios escritos también se han encargado de emitir opiniones adelantadas respecto a las investigaciones, pues se tiene que garantizar tanto la dignidad del individuo en cualquier etapa del proceso.



Objetivo específico 1: Explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

**Tabla 4**

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Limitación de la actuación del Estado

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
4. ¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	No, porque como autoridad debe exponer a la comisa.	Considero que debe ser en los medios de comunicac ión.	Se encuentra prohibido exponer a una persona a indicados culpables.	Considero que no aporta nada a la investigación.	No, la autoridad policial debería exhibir al intervenido.	Según el principio de presunción de inocencia, no debería exponer lo.	No, considero que no.	No, pues vulnera los derechos fundamentales.	No, se vulnera la presunción de inocencia.	No, la PNP no debe exponer a un intervenido.

De modo que, siendo el objetivo específico 1 el de explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número cuatro, la mayoría de los entrevistados no señalaron que la autoridad policial no debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva por lo que vulnera los derechos fundamentales como la presunción de inocencia, lo cual se relaciona con la investigación de Almeida (2021) teniendo en consideración que se violentan los derechos fundamentales y la presunción de inocencia al exponer al procesado lo que genera una opinión adelantada como también ocasiona que la sociedad rechace al procesado.

## Tabla 5

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Limitación de la actuación del Estado

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
5. ¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación n de flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	No, porque estaría incurriend o en una falta contra la dignidad.	Considero que no debe ser expuesto.	Se encuentra n prohibido de presentar a una persona como culpable.	Considero que no.	No, porque afecta la presunción de inocencia.	No	No, el detenido no debe ser exhibido como culpable	No	No, porque el fiscal debe garantizar el derecho a la presunción de inocencia.	No, pues se le no debe de exponer como culpable.

Cabe destacar que, siendo el objetivo específico 1 el de explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número cinco, la mayoría de los entrevistados precisaron que la autoridad policial no debería exponer al intervenido como culpable en una investigación de flagrancia delictiva por lo que resulta esencial que se garanticen los derechos de los intervenidos, lo cual se vincula con la investigación de Castellanos (2022) en la medida que se rechaza el simple hecho de que el fiscal exponga al procesado ante los medios de comunicación puesto que tiene el deber de garantizar y proteger tanto los derechos del procesado como el principio de presunción de inocencia.

**Tabla 6**

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Limitación de la actuación del Estado

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
6. ¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido o como culpable? ¿Explique Ud.?	En mi posición no se debe exponer al intervenido.	Sí, tanto la policía como la fiscalía deben garantizar la presunción de inocencia.	Desde mi punto de vista no, porque existe la figura llamada prevención general.	Sí, debería evitarse toda vez que ello no aporta nada a la investigación.	Sí, considero que por ningún motivo debe permitirse la exposición del intervenido.	Sí, no como culpable.	Sí, debe erradicarse en todas las dependencias policiales.	Sí, ambas autoridades deben garantizar la presunción de inocencia.	Sí, la policía y la fiscalía deben garantizarla.	Sí, se debe evitar dicha práctica.

Por lo tanto, siendo el objetivo específico 1 el de explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número seis, la mayoría de los entrevistados precisaron que la autoridad y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable por lo que dicha afectación se origina porque buscan impedir que se exponga en la prensa, lo cual se relaciona con la investigación de Rojas (2018) en la medida que lo mejor sería que se evite pues no contribuye en nada a la investigación, razón por la que tanto la policía como la fiscalía podrían realizar una síntesis verbal a los medios, pero no la exposición del intervenido que incluso después de un proceso podría ser absuelto, y al ser expuesto se vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

Objetivo Específico 2: Analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir una persona en flagrancia delictiva.

## Tabla 7

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - El interés del Estado en la represión de la delincuencia

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
7. En las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?	Sí, en casos que atenta n contra la Estad o por ser de interés social .	Si deben ser informad as a las instancias judiciales y fiscales.	Sí, excepto a que debe ser reserva do ello.	Depen de de cada caso.	Sí, considero que debe informars e sobre las diligencias a las autoridades.	La autoridad debe solo de informa r al se por escrito.	Sí, considero que debe informar a la prensa.	Sí, la autoridad debe informar a la prensa sin exponer al imputado.	Sí, considero que debe informar los medios de comunicación.	Sí, la autoridad debería informar a los medios de comunicación.

Cabe precisar que, siendo el objetivo específico 2 el de analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número siete, la mayoría de los entrevistados indicaron que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones, por lo que se interpreta que los entrevistados reconocen que la autoridad sí debería informar sobre las diligencias de las investigaciones con la finalidad de dar a conocer el progreso, lo cual se vincula con la investigación de Félix y Ramos (2018) en la medida que es permitido informarle a la prensa sin que se exponga físicamente al implicado pues debería de realizarse una conferencia solamente por las autoridades.

## Tabla 8

### Categoría - Presunción de inocencia

#### Sub categoría - El interés del Estado en la represión de la delincuencia

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
8. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales es del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?	Sí, pondera r si el delito que cometió en tan grave para llevar a cabo una medida restrictiva.	Si, una intervención policial debe respetar sus derechos fundamental es.	Desde mi punto de vista los derechos fundamental es del intervenido se garantizan.	Considero que sí.	Sí, debe garantizarse el respeto a los derechos fundamental es.	Así, la autoridad debe velar por los derechos fundamental es.	Sí, en todo momento los derechos fundamental es.	Sí, considero que debe garantizarse los derechos fundamental es.	Sí, es importante ponderar los derechos fundamental es del detenido.	

Igualmente, siendo el objetivo específico 2 el de analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número ocho, la mayoría de los entrevistados manifestaron que se debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva, por lo que debería de resguardarse los derechos fundamentales pues por el simple hecho de ser intervenidos estos no deben ser vulnerados, lo cual se relaciona con la investigación de Montañez (2018) puesto que en la actualidad resulta importante proteger los derechos fundamentales del procesado como es el caso de su libertad.

**Tabla 9**

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - El interés del Estado en la represión de la delincuencia

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
<p><b>9. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?</b></p>	<p>Sí, ya que puede haber encontrado al sujeto condenado por el hecho delictivo.</p>	<p>Sí, la detención policial debe estar respaldada con la intervención del fiscal.</p>	<p>Desde mi punto de vista, se debe cumplir las circunstancias de la flagrancia para detener a una persona.</p>	<p>Existen tres tipos de flagrancia y los efectivos policiales son los que verifican.</p>	<p>Sí, desde el inicio de una intervención policial.</p>	<p>A sí es posible prisión preventiva.</p>	<p>Sí, para una posible prisión preventiva.</p>	<p>Sí, deben reunirse todos los presupuestos procesales.</p>	<p>Sí, debe verificarse todos los elementos de convicción.</p>	<p>Sí, debe verificarse los presupuestos de una posible prisión preventiva.</p>

De modo que, siendo el objetivo específico 2 el de analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir una persona en flagrancia delictiva, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número nueve, la mayoría de los entrevistados recalcaron que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona, debido a esto luego de que lo intervenga el efectivo policial, el fiscal deberá de proteger la investigación; lo cual se vincula con la investigación de Chávez (2019) puesto que es necesario que se reúnan todos los presupuestos procesales, corroborando así los elementos de convicción para evaluar una probable prisión preventiva.

Objetivo Específico 3: Explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

## Tabla 10

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
10. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?	Sí, pues el investigador debe estar detenido por un plazo de hasta 48 horas.	Sí, siempre que el resultado de las investigaciones es preliminar se tiene que no se reúnen los elementos suficientes.	En flagrancia a delictiva el derecho a la libertad se encuentran a debido a la comisión de un hecho.	El derecho a la libertad debe ser respetado igual que los demás derechos fundamentales.	Sí, el derecho a la libertad es un derecho fundamental.	En un proceso.	Sí, hay casos en que las personas detenidas son liberadas.	Sí, cuando los presupuestos de una prisión preventiva.	Sí, debe ponderarse el derecho a la libertad del intervenido.	Sí, la autoridad debe velar por el respeto a la libertad del intervenido.

Por ello, siendo el objetivo específico 3 el de explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número diez, la mayoría de los entrevistados reiteraron que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido, siempre que estén frente al hecho de flagrancia delictiva y el derecho a la libertad por la comisión de un hecho delictivo; lo cual se relaciona con la investigación de Barrios (2020) porque uno de los esenciales derechos fundamentales es el derecho a la libertad siempre que se reúnan todos los elementos esenciales en una intervención policial deberá predominar la libertad del intervenido.

**Tabla 11**

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
11. Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?	La autoridad debe tener en cuanto si el investigado tiene antecedentes penales.	Sí	Así es, tienen que ser garantizados por la autoridad competente.	Toda persona tiene derecho a su dignidad.	Sí, toda persona tiene derecho a su dignidad.	La ponderación de derechos se aplica ante una controversia.	Sí, el derecho a la dignidad debe respetarse desde el inicio de una detención.	Sí, pues es el desarrollo fundamental de cada ciudadano.	Sí, este derecho es fundamental para todo ciudadano.	Sí debe ponderarse la dignidad del detenido a ser exhibido en los medios de comunicación.

En vista que, siendo el objetivo específico 3 el de explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número once, la mayoría de los entrevistados recalcaron que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad porque resulta ser fundamental, lo cual se vincula con la investigación de Rojas (2018) debido a que se debe de respetar el derecho a la dignidad de toda persona durante una intervención en flagrancia, por ende, podría evitarse su exposición ante los medios de comunicación con el fin de impedir una culpabilidad adelantada en perjuicio del procesado.



**Tabla 12**

Categoría - Presunción de inocencia

Sub categoría - Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
12.- Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?	N	Sí, pero si es investigado o en flagrancia no significa la exposición en los medios de comunicación.	El intervenido puede recurrir a la autoridad judicial correspondiente.	Considero que el intervenido no debe ser expuesto como culpable.	Sí, el derecho a la honorabilidad es importante en un intervenido.	Debe considerarse para graduar su función penal.	Sí	Sí, pues el deber de la autoridad garantiza la exposición de cada investigador.	Sí, la autoridad debe garantizar la exposición de los investigados.	Sí, debe ponderarse la vulnerabilidad del imputado mientras no se demuestre lo contrario.

Finalmente, siendo el objetivo específico 3 el de explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021. Respecto a la pregunta número doce, la mayoría de los entrevistados indicaron que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado porque se debe de proteger al imputado por lo que no se le debe de exponer durante las investigaciones, lo cual se relaciona con la investigación de Barrios (2020) en vista que tiene que predominar los derechos del procesado, así como la honorabilidad de no ser expuesto, sin un juicio antepuesto se toman veredictos adelantados lo que evidencia una mala praxis por parte de la Policía Nacional del Perú.

**Con respecto a la discusión del objetivo general**, en la presente investigación, se tuvo como objetivo general el analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el cual se tuvo como resultado de las entrevistas que fueron respondidas, pues influye de manera negativa porque adelantan la situación jurídica del intervenido, las imágenes, declaraciones, transmisiones en vivo de personas a quienes se le impute algún delito, dándolas ya como culpable influye ya en la investigación preliminar, pues puede influenciar así en las declaraciones de agraviados, testigos y otros quienes previo a la investigación ya tienen un concepto de culpabilidad y podrían llegar a variar sus versiones, vulnerándose la presunción de inocencia del investigado.

Los resultados guardan relación con la base teórica desarrollada en el sentido que sostienen **Barragán y López (2018)** quienes refieren que la intervención de medios de comunicación, desde siempre la libertad de prensa viene a ser un aspecto sumamente relevante para estos tiempos, de hecho, se puede mencionar que es una adquisición comunitaria de la revolución del pensamiento y la autonomía de expresión, de la misma forma por la facultad a la información general, debido a que estos se fueron entrelazando con la autonomía de la expresión. Por ello, debemos considerar que todo dato cierto es la finalidad no solo del periodismo o del otorgante social sino de la sociedad ya que esto se divide en un adecuado desempeño de la comunidad y poder político, ya que se ampara y vela por estos actos cuando son relevantes para el requerimiento público de la información, señalaron

Asimismo, los resultados guardan relación con lo sostenido por **Rojas (2018)** quien señaló que los medios de comunicación no aseguran la facultad esencial a la presunción de inocencia del procesado, por lo que se esclarece el trabajo periodista al instante del traslado del individuo imputado o procesado, violenta las facultades de estos individuos, al preguntárseles porqué lo cometió, si se arrepiente, porque le provocó la muerte, etc. El análisis crítico evidencia que los noticieros que se basan en el doloroso acto del individuo y se tornan como el que provocó el suceso punible de forma concreta, provocando la indignación en la ciudadanía y en ciertos contextos se forme una presión social en el fallo del magistrado perturbando su

imparcialidad, con lo que se perturba la presunción de inocencia que posee todo individuo que se está procesando, imputada por los sucesos que se le adjudica.

**En cuanto a la discusión del primer objetivo específico,** en la presente investigación, se tuvo como primer objetivo específico el explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, el cual se obtuvo como resultado de las entrevistas que respondieron la mayoría fue que no se debe exponer al imputado, por lo que tanto la policía como la fiscalía deben garantizar, la exposición en los medios de comunicación del intervenido, ello en razón al derecho de la presunción de inocencia, por lo que sí, debería evitarse toda vez que ello no aporta nada a la investigación, la policía y la fiscalía podían hacer un informe verbal a los medios, más no la exposición de la persona que incluso luego de un proceso podría resultar absuelto, y al exponerlo oferta su derecho a la presunción de inocencia; en ese sentido esta práctica debe erradicarse en todas las dependencias policiales, muchas veces solo se busca a la prensa para beneficios propios, o sea ser reconocido como un agente calificado, pero no se garantiza los derechos. Finalmente, los entrevistados aseguran que sí se debe de evitar la exposición de la prensa.

Los resultados guardan relación con la base teórica en la Benavente y Ramos (2018). señalan que por un lado se debe comprender lo obtenido en ciertos contextos donde el que informa haya desempeñado de manera anticipada a la emisión de la información, un trabajo de investigación de los sucesos sobre los que se forman los datos y la cierta averiguación la haya realizado con tino que requiere un profesional de este aspecto, a ello se suma que por otro lado, la regulación constitucional reprime su privación ya que es un crimen todo acto que reduzca o censure algún componente de expresión o le restrinja emitirse de forma autónoma. Las facultades de brindar información y criticar se alcanzan los de cimentar medios de difusión. En ese sentido, si bien es cierto que los operadores jurídicos deben garantizar la reserva de la investigación, también es cierto que se puede entender la relevancia de estos sucesos que poseen cierto grado de una facultad esencial frente a la comunidad, a pesar que no se base en la constitución como un tipo de facultad, como facultad al decoro, buena imagen, intimidad y familia, siendo así como el recordatorio a la propia visualización, tal como una facultad de presunción

de inocencia, lo que representa que no se deben transgredir entre ellos, como lo señala Raffino (2019).

Los resultados también armonizan con lo señalado en la investigación por Félix y Ramos (2018) quien señalan que, dentro de cierto proceso, poseemos una de sus grandes garantías, esto si se torna como inocente al individuo, que se le acusa por la realización de un crimen hasta antes del fallo. Analizándolo de manera crítica esta labor procesal se distingue en nuestra estructura constitucional por lo que la distinción esencial de este principio es preservar la conceptualización de inocencia hasta que en la vía legal se determine la culpabilidad.

**En relación a la discusión del segundo objetivo específico,** en la presente investigación, se tuvo como segundo objetivo específico el analizar qué garantías brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva, por lo que de acuerdo a las respuestas de los entrevistados, la mayoría considera que cuando se da la comisión de un delito en flagrancia delictiva se debe ponderar si el delito que cometió es tan grave para llevar a cabo una medida restrictiva, como una restricción de la libertad distinta a la detención en sentido estricto, asimismo debe estar garantizado y debe respetar sus derechos fundamentales en el caso cometido de este tema resalta el derecho fundamental de presunción de inocencia. Finalmente señalan que se deben observar los derechos fundamentales del intervenido, por lo que no se justifica el abuso o la arbitrariedad en la investigación, hay derechos fundamentales que deben ser respetados.

**Respecto a la discusión del tercer objetivo específico,** en la presente investigación, se tuvo como tercer objetivo específico el explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva, por lo que de acuerdo a las respuestas de los entrevistados, la mayoría considera que la autoridad debe tener en cuenta si el investigado tiene antecedentes penales; porque en todas las cosas se tendrá en cuenta la dignidad del imputado; como en los casos de violencia a la libertad sexual a menores; lo que prima es el derecho de la menor agraviada, se tendría que valorar siempre el bien jurídico vulnerado. Asimismo, el intervenido tiene un sin número de derechos fundamentales que tienen que ser garantizados por la autoridad competente y en caso ello suceda el

intervenido puede recurrir al órgano judicial, a ello se suma que toda persona tiene derecho a un trato digno y esto incluye a los detenidos, durante toda su investigación, proceso hasta el final, pero considera que no debería ponderarse como un elemento de investigación, pues ya es un derecho adherido a toda persona.

Los resultados también coinciden con el marco teórico desarrollado en el sentido que el Tribunal Constitucional Peruano respecto al empleo del principio de in dubio pro reo, ha expuesto que, este principio es utilizable al establecer un fallo de manera concreta, en relación a la responsabilidad o irresponsabilidad penal del individuo, que comprenderá inevitablemente su autonomía personal, debido a que en fases precedentes al fallo se halle en vigencia la presunción de inocencia, que regulador del debido proceso distinguido por la ley suprema. En base a ello, Herrera (2021) señala que a través de la utilización del principio de in dubio pro reo se regirá una sentencia concreta correspondiente, lo que se comprende que en esa fase de premisas que es una formación y reafirmación de la preexistencia de una presunción de inocencia para el imputado.

Los resultados guardan relación con la investigación de Chávez (2019) quien señala que la facultad a la presunción de inocencia es una facultad fundamental para asegurar la independencia de los individuos pues ningún individuo inocente se le debe condenar ya que el parámetro de la prueba para imputar a otro individuo debe ser el que la investigación contingente de la realización del crimen. Al analizarlo de forma crítica si el imputado no se defiende, la imputación debería ser lo necesario para dictar condena en dirección, hacia este parámetro debemos señalar como sociedad, porque el estereotipo y perjuicio que provoca en los individuos ser imputados por un crimen que no se le puede comprobar. A ello se suma lo señalado por Barrios (2020) quien señala que a facultad de presunción de inocencia al ser distinguido como una facultad esencial debe ser amparado y salvaguarda por el Estado y las organizaciones que lo componen. Al analizarlo de manera crítica y de forma específica es la Policía Nacional del Perú quienes forman parte de su finalidad de asegurar, preservar y esclarecer el orden interno, muchas se determinan las labores de distinción y reclusión de probables sospechosos,

deben evitar su propagación publicitaria, para lo que encomienda aprendizajes invariables a los policías en torno al tema.

## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Se pudo analizar que la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, resulta ser nociva para el derecho a la presunción de inocencia, ya que exponen a la opinión pública al intervenido, generándose de esta manera estigmatismos que posteriormente jugaran en contra del imputado.

**Segunda:** Se determinó que el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva, es garantizar el respeto a la presunción de inocencia, ya que si bien es cierto puede haber elementos de convicción graves y fundados que atribuyen la responsabilidad del intervenido para con el delito investigado, sin embargo, pese a eso se debe evitar la exhibición pública del intervenido.

**Tercera:** Se estableció que las garantías que brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva, es la del debido proceso, que implica el derecho de defensa, que garantiza contar con la presencia de su abogado de elección en todo momento del proceso y la presunción de inocencia

**Cuarta:** Se determino que las implicancias de salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva, es respetar su derecho a la dignidad, al honor y buena reputación dado que cuando se comete este tipo de exhibiciones, se genera una afectación a dichos bienes jurídicos, por lo que resulta fundamental su protección.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Primera: ALPODER JUDICIAL**

Realizar eventos académicos por ante el centro de investigaciones del Poder Judicial con la finalidad de capacitar a los jueces penales, en cuanto al estudio de la participación de los medios de comunicación en la presunción de inocencia, a efectos de que puedan actuar de manera imparcial frente a casos de cobertura mediática por parte de la prensa.

### **Segunda: AL MINISTERIO PÚBLICO**

Realizar talleres académicos por parte de la escuela del Ministerio Público dirigido a los fiscales penales, sobre el estudio de la participación de los medios de comunicación en la presunción de inocencia a efectos de que actúen respetando la dignidad, el honor y presunción de inocencia de los intervenidos.

### **Tercera: A LA POLICIA NACIONAL**

Realizar capacitaciones dirigido a los miembros de la policía que realizan investigaciones, sobre el estudio de la participación de los medios de comunicación en la presunción de inocencia a efectos de que garanticen la no exposición de los intervenidos en flagrancia delictiva, respetando la dignidad, el honor y presunción de inocencia de los intervenidos.

### **Cuarta: AL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Realizar capacitaciones dirigido a los abogados defensores que realizan patrocinios, sobre el estudio de la participación de los medios de comunicación en la presunción de inocencia a efectos de garantizar defensas eficaces a los intervenidos en flagrancia delictiva, respetando la dignidad, el honor y presunción de inocencia de los intervenidos.



## REFERENCIAS

- ABC del Sistema Penal Acusatorio. (2021). *Modelo de Gestión del Sistema Penal Acusatorio*.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/1559849/Contenido+Serie+Documento+No+1.pdf/fb12e395-7946-4523-acf4-12b3f2983d79>
- Almeida, D. (2021). *La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales*. [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito].  
<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10466/1/130097.pdf>
- Arias, J. (2020). *Métodos de investigación online: herramientas digitales para recolectar datos*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: guía para la elaboración*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Babatunde, O. (2020). *Research Methodology*. Near Est University.  
[https://www.researchgate.net/publication/340594200\\_Research\\_Methodology](https://www.researchgate.net/publication/340594200_Research_Methodology)
- Bahati, M. (2021). *Research methodology*. University of Arusha.  
[https://www.researchgate.net/publication/348629964\\_RESEARCH\\_METHODOLOGY](https://www.researchgate.net/publication/348629964_RESEARCH_METHODOLOGY)
- Bai, H. & Clark, M. (2019). *Propensity Score Methods and Applications*.  
<https://methods.sagepub.com/book/propensity-score-methods-and-applications?fromsearch=true>

- Ballesteros, B. y Sánchez, R. (2018). *Proceso penal, presunción de inocencia y medios de comunicación*. (1ª ed.). Navarra.
- Barragán, P. y López, A. (2018). Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación. *Novum Jus*, 12(2).  
[https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas\\_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1901/1974](https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/1901/1974)
- Barrios, M. (2020). *Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaría PNP San Ramón – Chanchamayo, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2245/TESIS%20-%20MAX%20WILLIAMS%20BARRIOS%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Tecnología Educativa.
- Benavente, F. y Ramos, J. (2018). *Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista].  
<http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1704/TIMDPPErick%20N>
- Bernardo, C., Carbajal, Y. y Contreras, V. (2019). *Metodología de la investigación*. Fondo editorial de la Universidad de San Martín de Porres.
- Binder, A. (2018). Funciones sociales de las formas como base de una teoría de las formas procesales. *Ponencia Congreso Colombiano de Derecho Procesal*, 17-52. Instituto Colombiano de Derecho Procesal.
- Boente, A. (2019). *Metodología de la investigación*.  
[https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_2019](https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2019)

- Bonilla, K. (2018). *La presunción de inocencia en cuestión. Análisis del tratamiento informativo de la corrupción y los delitos sexuales en los periódicos colombianos El Tiempo y El Espectador*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Barcelona]. [https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2018/hdl\\_2072\\_335836/TFM\\_FINAL\\_KAR\\_OL\\_BONILLA.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2018/hdl_2072_335836/TFM_FINAL_KAR_OL_BONILLA.pdf)
- Bouchrika, I. (2021). *How to Write Research Methodology: Overview, Tips and Techniques*. Research. <https://research.com/research/how-to-write-research-methodology>
- Campaner, J. (2019). *Publicidad y secreto del proceso penal en la sociedad de la información*. (1ª ed.). Dykinson.
- Carbonell, M. (2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? *Revistas Jurídicas UNAM*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Castellanos, L. (2022). *De la protección del Estado al derecho de la presunción de inocencia como garantía del proceso penal, frente al derecho a la libertad de expresión e información (medios de comunicación)*. [Tesis doctoral, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/26871/1/DE%20LA%20PROTECCI%c3%93N%20DEL%20ESTADO%20AL%20DERECHO%20DE%20LA%20PRESUNCI%c3%93N%20DE%20INOCENCIA%20COMO%20GARANT%c3%8dA%20DEL%20PROCESO%20PENAL%2c%20FRENTE%20AL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESI%c3%93N%20E%20INFORMACI%c3%93N%20%28MEDIOS%20DE%20COMUNICACI%c3%93N%29.pdf>
- Chaves, J. (2018). Presunción de inocencia ante Juicios paralelos y Juicios perpendiculares. *Revista de la justicia*. <https://delajusticia.com/2018/01/26/presuncion-de-inocencia-ante-juicios-paralelos-y-juicios-perpendiculares/>

- Chávez, W. (2019). *Mecanismos jurídicos que garantizan la protección del principio de presunción de inocencia lesionado por los medios de comunicación*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1292/Tesis%20Chavez%20Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clérico, L. (2018). *Derechos y proporcionalidad: violaciones por acción, por insuficiencia y por regresión miradas locales, interamericanas y comparadas*. (1ª ed.). Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Clemente, I. (2020). *Tres preguntas sobre el derecho a la presunción de inocencia: eficacia antes del juicio, fraudes “carrusel” de IVA e imputación de autoría dentro de organizaciones empresariales*. <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/2520/colaboraciones/754/documento/088Ismael.pdf?id=1969>
- Colegio de Jurisprudencia (2018). *Libertad de Expresión y Derechos Humanos en los Medios de Comunicación*. *Revistas USFQ*. <https://doi.org/10.18272/pd.v2i0.1343>.
- Coy, M. (2019). *Research Methodologies: Increasing Understanding of the World*. *Pima Community College*. [https://www.researchgate.net/publication/330780471\\_Research\\_Methodologies\\_Increasing\\_Understanding\\_of\\_the\\_World](https://www.researchgate.net/publication/330780471_Research_Methodologies_Increasing_Understanding_of_the_World)
- Dewitt Wallace Library (2021). *Research Guides*. <https://libguides.macalester.edu/c.php?g=527786/&p=3608643>
- Durán, A. (2019). *Dirección de medios*. *Revista de la Universidad Pontificia de Comillas*.
- Erazo, J., Mogroviejo, A., Narváez, C. y Pozo, E. (2020). *Aplicación del Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(114).

- Felices, M. (2022). La presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio. *Revista de la Universidad Ricardo Palma*. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/lnkarri/article/view/4637/5645>
- Felix, E. y Ramos, J. (2018). *Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista]. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1704/TI-MDPP-Erick%20Nixon%20F%c3%a9lix%20Benvente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, V. (2020). *Tipo de justificación en la investigación científica*. Fondo editorial de la Universidad César Vallejo. <https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/download/207/275/>
- FLIP. (2018). *Estado depredador. Informe sobre el estado de la libertad de prensa en Colombia 2017*. <https://flip.org.co/images/Documentos/Informe-FLIP-2017-Estado-Depredador.pdf>
- García, N. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. *Revista CAP Jurídica Central*, 5(1). <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258/2203>
- Gutiérrez, M. y Olarte, A. (2018). *Los Riesgos del Punitivismo, Presunción de Inocencia e Indignidad Carcelaria en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.
- Guzmán, V. (2018). Juicios paralelos en las redes sociales y proceso penal. *Revista Derecho y Política* 27(1), 54- 56.
- Herrera, E. (2021). La bendita presunción de inocencia. *Revista digital Gestión*. <https://gestion.pe/blog/corrupcion-bajo-la-lupa/2021/08/la-bendita-presuncion-de-inocencia.html/>
- Jansen, D. & Warren, K. (2020). *What (Exactly) Is Research Methodology? Gradcoach*. <https://gradcoach.com/what-is-research-methodology/>

- Jilcha, K. (2019). *Research Design and Methodology. Cyberspace*.  
<https://www.intechopen.com/chapters/68505>
- Kumar, R. (2019). *Research Methodology. University of Western Australia*.  
<https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/research-methodology/book257990#description>
- Lector, E. (2021). *Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de Comunicación: Aporte de la Criminología mediática*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62494/Lector\\_BER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62494/Lector_BER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Leturia, F. (2018). La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales. Análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española. *Revista chilena de Derecho*, 45(3).
- Madrona, V. (2018). *La libertad de información frente a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Proceso penal, presunción de inocencia y medios de comunicación*. Aranzadi.
- Manzanares, P. (2020). *Presunción de inocencia y medios de comunicación*. [Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears].  
[https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154138/Manzanares\\_Moya\\_Paula.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/154138/Manzanares_Moya_Paula.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Melgar, J. (2020). *Metodología de la investigación*.  
[https://www.researchgate.net/publication/342752082\\_METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_2020](https://www.researchgate.net/publication/342752082_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2020)
- Mendoza, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio. *Revistas URP*.
- Montañez, K. (2018). *Los excesos de la libertad de información ejercida por los medios de comunicación y la transgresión de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional

Santiago Antúnez de Mayolo].  
[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2398/T033\\_47341535\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2398/T033_47341535_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Muñoz, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Editorial OXFORD.

Parra, M. (2018). Cómo recuperar la confianza en la justicia desde el Proceso Penal. *Ponencia Congreso Colombiano de Derecho Procesal*.

Pérez, J. (2020). *El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal colombiano*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana de Colombia].  
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47807/Trabajo%20de%20grado%20corregido%20%28cn%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Raffino, M. (2019). *Origen de los Medios de Comunicación*.  
<https://concepto.de/origen-de-los-medios-de-comunicacion/#ixzz673guRcS5>

Rojas, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas\\_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

San Martín, C. (2020). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. Ceneles.

Valderrama, D. (2021, 23 de julio). ¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado. *Revista digital Lp*. <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

Vásquez, W. (2020). *Metodología de la investigación*. Fondo editorial de la Universidad de San Martín de Porres.

Velásquez, A. (2019). *El derecho a la libertad de prensa y de información. Una revisión a su protección y límites de su ejercicio en Colombia*. [Tesis de

maestría, Universidad Católica de Colombia.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23183>

Villegas, E. (2021). *Código Procesal Penal comentado*. Gaceta Jurídica.

Zavala, F. (2022). *El derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva en Lima 2021*. [Tesis doctoral, Universidad Peruana de Las Américas].  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1933/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20-%20ZAVALA%20RUTTI%20FIORELLA%20MAGALY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



# **ANEXOS**

## ANEXO 1

Matriz de consistència apriorística

Título: Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito fiscal de Lima Norte, 2021			
Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cómo intervienen los medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021?	Analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Intervención de medios de comunicación</p> <p><b>Sub categorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación en el momento de la intervención</li> <li>- Presentación de la persona durante su declaración</li> <li>- Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción persona</li> </ul>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Escenario:</b> Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.</p>
<b>Preguntas específicas</b>	<b>Objetivos específicos</b>		<p><b>Participantes:</b></p> <p>10 fiscales de la Fiscalía de Lima Norte.</p> <p><b>Técnica de recolección:</b></p> <p>Entrevistas semi estructuradas</p> <p><b>Instrumento de recolección:</b></p> <p>Guía de entrevistas</p> <p><b>Método de análisis:</b> Método analítico y el método triangulación de datos.</p>
<p><b>Pregunta específica 1</b></p> <p>¿Cuál es la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva?</p> <p><b>Pregunta específica 2</b></p> <p>¿Qué garantías brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva?</p> <p><b>Pregunta específica 3</b></p> <p>¿Que implica salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva?</p>	<p><b>Objetivo específico 1</b></p> <p>Explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva.</p> <p><b>Objetivo específico 2</b></p> <p>Analizar qué garantías brinda el Estado al intervenido en un delito de flagrancia delictiva.</p> <p><b>Objetivo específico 3</b></p> <p>Explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la intervención en flagrancia delictiva.</p>	<p><b>Categoría 2</b></p> <p>Presunción de inocencia</p> <p><b>Sub categorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitación de la actuación del Estado</li> <li>- El interés del Estado en la represión de la delincuencia</li> <li>- Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad</li> </ul>	

## ANEXO 2

### Matriz de categorización apriorística

Título: Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito fiscal de Lima Norte, 2021					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.	Explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva.	Intervención de medios de comunicación	- Presentación en el momento de la intervención.	¿Como influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	Entrevistas.
			- Presentación de la persona durante su declaración.	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	
			- Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción persona	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	
	-Limitación de la actuación del Estado.	¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.? ¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.? ¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como			
	Analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva.	Presunción de inocencia			

	<p>Explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad.</p>		<p>- El interés del Estado en la represión de la delincuencia.</p> <p>- Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad.</p>	<p>culpable? ¿Explique Ud.?</p> <p>En las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?</p> <p>Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?</p> <p>Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?</p> <p>Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?</p> <p>Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?</p> <p>Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?</p>	
--	--	--	---	--	--

**ANEXO 3**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
Guía de Entrevista**

**Título:** Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021.

**Objetivo General**  
Analizar la intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021

**Preguntas:**

1. ¿Como influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
Explicar el alcance de la limitación del Estado al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva

4. ¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**  
Analizar el alcance de la persecución de delito del Estado al momento de intervenir una persona en flagrancia delictiva

7 En las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?

.....

.....  
.....  
.....  
.....

8 Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....

9 Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 3**  
Explicar lo que implica salvaguardar el interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad.

10 Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?

.....  
.....  
.....  
.....

11 Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

12 Durante las investigaciones penales de un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
Firma del entrevistado.



## ANEXO 4

### EXPERTO 01

ANEXO 6  
**CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO**  
 Guía de entrevista a participantes: Jueces, Fiscales.

CATEGORÍA 1: Intervención de Medios de comunicación		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Presentación en el momento de la intervención	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Como influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
2	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
3	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>CATEGORÍA 2: Presunción de inocencia</b>								
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Limitación de la actuación del Estado							
4	¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
5	¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		

6	¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>Nº SUBCATEGORÍA 2: El interés del Estado en la represión de la delincuencia</b>								
7	En las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
8	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
9	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>Nº SUBCATEGORÍA 3: Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad</b>								
10	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?	X		X		X		

11	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
12	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?	X		X		X		

Observaciones precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del validador: *Patricia Rubina Milan Muro*

DNI: *4372273*

Especialidad del validador: *Derecho Penal*

Independencia, 03 de junio de 2022

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

## EXPERTO 2

### ANEXO 6 CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO

Guía de entrevista a participantes: Jueces, Fiscales.

CATEGORÍA 1: Intervención de Medios de comunicación		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Presentación en el momento de la intervención	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Como influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
2	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
3	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>CATEGORÍA 2: Presunción de inocencia</b>								
N°	SUBCATEGORÍA 1: Limitación de la actuación del Estado							
4	¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
5	¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
6	¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>N° SUBCATEGORÍA 2: El interés del Estado en la represión de la delincuencia</b>								
7	En las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
8	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
9	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
<b>N° SUBCATEGORÍA 3: Interés del imputado en la salvaguardia de su libertad y su dignidad</b>								
10	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?	X		X		X		

11	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?	x		X		x		
12	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?	x		X		x		

Observaciones precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del validador CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO

DNI 09964701

Especialidad del validador: DOCENTE DE INVESTIGACION

Independencia, 03 de junio de 2022

<sup>1</sup>

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

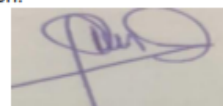
<sup>2</sup>

Relevancia: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



## EXPERTO 3

### ANEXO 6

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA



CATEGORÍA 1: Intervención de Medios de comunicación		1 Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Presentación en el momento de la intervención	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	¿Como influye los medios de comunicación en las investigaciones preliminares? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Presentación de la persona durante su declaración</b>							
2	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios televisivos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 3: Presentación de la persona al momento de imponerse una medida de restricción persona</b>							
3	¿Considera que en una investigación penal la cobertura de los medios escritos afecta la presunción de inocencia? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
	<b>CATEGORÍA 2: Presunción de inocencia</b>							
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Limitación de la actuación del Estado</b>							
4	¿Considera que la autoridad policial debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		

5	¿Considera que la autoridad fiscal debería exponer al intervenido como culpable en una investigación en flagrancia delictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
6	¿Considera que la autoridad fiscal y policial en una investigación en flagrancia delictiva deben evitar la exposición a la prensa del intervenido como culpable? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2: El interés del Estado en la represión de la delincuencia</b>							
7	En las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería informar sobre las diligencias de las investigaciones? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
8	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería ponderarse los derechos fundamentales del intervenido al momento de pedir una medida restrictiva? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
9	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que debería verificarse las circunstancias de flagrancia para la detención de una persona? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 3: Interés del imputado en la salvaguarda de su libertad y su dignidad</b>							
10	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar el derecho a la libertad del intervenido?	X		X		X		
	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera							

11	que la autoridad debería ponderar el derecho a la dignidad? ¿Explique Ud.?	X		X		X		
12	Durante las investigaciones penales sobre un intervenido en flagrancia delictiva ¿Considera que la autoridad debería ponderar la honorabilidad del imputado? ¿Explique Ud.?	X		X		X		

Observaciones precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [  ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y Nombres del validador: Hurtado Niño de Guzmán, Edinson

DNI: 07490342

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 03 de junio de 2022

<sup>1</sup> Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> Relevancia: El ítem es apropiado al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem es conciso, claro y directo.



Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán  
DNI 07490342

Firma del experto informante



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, TORREJON COMECA GABRIELA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Intervención de medios de comunicación en la presunción de inocencia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2021", cuyo autor es CABELLO CAMPOS JESUS MITCHEL, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
TORREJON COMECA GABRIELA <b>DNI:</b> 33407961 <b>ORCID</b> 0000-0002-3187-6406	Firmado digitalmente por: GTORREJONCO el 12- 08-2022 09:59:15

Código documento Trilce: TRI - 0386873